

**\*Traducido por Google**

## **4.1—REQUISITOS DE RESIDENCIA**

### **Definiciones**

“In loco parentis” significa relacionado con la responsabilidad de asumir el cuidado y control de otra persona en ausencia de:

1. Supervisión por parte del padre o tutor legal de la persona; y
2. Aprobación legal formal.

“Residir” significa estar físicamente presente y mantener un lugar de residencia permanente durante un promedio de no menos de cuatro (4) días y noches calendario por semana para un propósito principal que no sea la asistencia a la escuela.

“Residente” significa un estudiante cuyos padres, tutores legales, personas que tienen el control legal del estudiante o personas que actúan en lugar de los padres residen en el distrito escolar.

“Domicilio” se refiere al lugar físico donde residen los padres, tutores legales, personas con la tutela legal del estudiante o personas que ejercen la patria potestad. Un estudiante puede usar el domicilio de un parente, tutor legal, persona con la tutela legal del estudiante o persona que ejerce la patria potestad solo si reside en el mismo domicilio y si la tutela u otra autoridad legal no se otorga únicamente para necesidades educativas o fines de asistencia escolar.

Las escuelas del Distrito estarán abiertas y serán gratuitas hasta la finalización del programa secundario para todas las personas entre las edades de cinco (5) y veintiún (21) años cuyos padres, tutores legales, personas que tengan el control legal del estudiante o persona que actúe en lugar de los padres residan dentro del Distrito y para todas las personas entre esas edades que hayan sido transferidas legalmente al Distrito para fines educativos.

Cualquier persona de dieciocho (18) años de edad o más puede establecer una residencia separada y aparte de la de sus padres, tutor legal, persona que tenga el control legal del estudiante o una persona que actúe en lugar del parente para fines de asistencia a la escuela.

Para que una persona menor de dieciocho (18) años establezca una residencia con el propósito de asistir a las escuelas del Distrito separada y aparte de su parente, tutor legal, persona que tenga el control legal del estudiante o una persona en lugar de los padres, el estudiante debe residir en el Distrito con un propósito principal distinto al de la asistencia a la escuela.: élSin embargo, un estudiante previamente matriculado en el distrito cuyos padres lo trasladan a otro distrito o que está bajo la tutela legal de un parente sin custodia que vive fuera del distrito por un parente con custodia en servicio militar activo, puede continuar asistiendo a las escuelas del distrito. Un niño de acogida que estuvo previamente matriculado en una escuela del distrito y que ha sido trasladado a una residencia fuera del distrito, puede continuar matriculado en su escuela actual a menos que el tribunal que preside el distrito determine lo contrario.

En los casos prescritos en A.C.A. § 6-18-203, un hijo o pupilo de un empleado del distrito o de la cooperativa educativa a la que pertenece el distrito puede inscribirse en el distrito aun cuando el empleado y el empleado El niño o su tutelado residen fuera del distrito.

Los niños cuyos padres o tutores legales se mudan dentro del estado debido a una movilización, despliegue o vivienda militar disponible mientras están en servicio activo o sirven en el componente de reserva de una rama del ejército.

Página 3

Las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o la Guardia Nacional pueden continuar asistiendo a la escuela en el distrito escolar al que asistían los niños antes de la reubicación o asistir a la escuela en el distrito escolar donde se han reubicado. Un niño puede completar todos los años escolares restantes en el distrito escolar en el que está inscrito, independientemente de la movilización, el despliegue o la condición militar del padre, madre o tutor.

Referencias cruzadas: Política 4.40—ESTUDIANTES SIN HOGAR  
Política 4.52—ESTUDIANTES QUE SON NIÑOS DE ACOGIDA

Referencias legales: A.C.A. § 6-4-302

Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 6-18-202  
Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 6-18-203  
Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 6-28-108  
Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 9-28-113

Fecha de adopción: julio de 2015

Última revisión: julio de 2023

## **4.2—REQUISITOS DE INGRESO**

Para inscribirse en una escuela en el Distrito, el niño debe ser residente del Distrito según se define en la política del Distrito (4.1—REQUISITOS DE RESIDENCIA), cumplir con los criterios descritos en la política 4.40—ESTUDIANTES SIN HOGAR o en la política 4.52—ESTUDIANTES QUE SON NIÑOS DE ACOGIDA, ser aceptado como estudiante transferido según las disposiciones de la política 4.4, o participar bajo una opción de elección de escuela y presentar la documentación requerida según lo exige la opción de elección según la Política 4.5.

Los estudiantes pueden ingresar al jardín de infantes si cumplen cinco (5) años el 1.<sup>º</sup> de agosto o antes del año en que buscan la inscripción inicial. Cualquier estudiante que haya estado inscrito en un programa de jardín de infantes acreditado o aprobado por el estado en otro estado durante al menos sesenta (60) días, cumplirá cinco (5) años durante el año en que esté inscrito en jardín de infantes y cumple con el requisito básico de residencia para la asistencia a la escuela, puede inscribirse en jardín de infantes mediante una solicitud por escrito al Distrito. Cualquier estudiante que haya estado inscrito en un programa de jardín de infantes acreditado o aprobado

por el estado en otro estado o en un programa de jardín de infantes equivalente en otro país, se convierta en residente de este estado como resultado directo de órdenes militares activas o un cambio de custodia ordenado por la corte, cumplirá cinco (5) años de edad durante el año en que esté inscrito en jardín de infantes y cumpla con el requisito básico de residencia para la asistencia a la escuela, puede inscribirse en jardín de infantes mediante una solicitud por escrito al Distrito.

Cualquier niño que cumpla seis (6) años de edad el 1 de octubre o antes del año escolar de inscripción y que no haya completado un programa de jardín de infantes acreditado por el estado será evaluado por el distrito y podrá ser ubicado en el primer grado si los resultados de la evaluación justifican la ubicación en el primer grado y el padre o tutor legal del niño está de acuerdo con la ubicación en el primer grado; de lo contrario, el niño será ubicado en el jardín de infantes.

Cualquier niño puede ingresar al primer grado en una escuela del Distrito si el niño alcanzará la edad de seis (6) años durante el año escolar en el que busca inscribirse y ha completado con éxito un programa de jardín de infantes en una escuela pública en Arkansas.

Cualquier niño que haya estado inscrito en el primer grado en una escuela primaria acreditada o aprobada por el estado en otro estado por un período de al menos sesenta (60) días, que cumplirá seis (6) años durante el año escolar en el que está inscrito en el primer (1) grado, y que cumpla con los requisitos básicos de residencia para la asistencia a la escuela, puede inscribirse en el primer grado.

Los estudiantes que se incorporen al Distrito desde una escuela acreditada serán asignados al mismo grado que cursaban en su escuela anterior (trasladados a mitad de año) o al que habrían sido asignados en su escuela anterior. Los estudiantes de escuelas privadas serán evaluados por el Distrito para determinar su ubicación de grado correspondiente. Los estudiantes que se escolarizan en casa y se matriculan o reinscriben en una escuela pública serán asignados de acuerdo con la política 4.6: EDUCACIÓN EN CASA.

El distrito no intentará determinar el estatus migratorio, legal o ilegal, de ningún estudiante o de sus padres o tutores legales que se presenten para la inscripción.

Antes de la admisión del niño a una escuela del Distrito:

1. El padre, tutor legal, persona que tenga el control legal del estudiante o persona que actúe como sustituto del padre deberá proporcionar el número de seguro social del niño o, si lo solicita, el distrito asignará

Página 5

el niño un número de nueve (9) dígitos designado por la División de Educación Elemental y Secundaria.

2. El padre, tutor legal, persona que tenga el control legal del estudiante o persona que actúe como sustituto del padre deberá proporcionar al distrito uno (1) de los siguientes documentos que indiquen la edad del niño:
  1. Un certificado de nacimiento;

2. Una declaración del registrador local o del registrador del condado que certifique la fecha de nacimiento del niño; 3. Un certificado de bautismo atestiguado;
  4. Un pasaporte;
  5. Una declaración jurada de la fecha y lugar de nacimiento del padre, tutor legal, persona que tenga el control legal del estudiante o persona que actúe en lugar del padre;
  6. Identificación militar de los Estados Unidos; o
  7. Expedientes escolares anteriores.
3. El padre, tutor legal, persona con la tutela legal del estudiante o persona que actúe como sustituto del padre deberá indicar en los formularios de matrícula escolar si el estudiante ha sido expulsado de la escuela en otro distrito escolar o si es parte en un proceso de expulsión. Toda persona expulsada de otro distrito escolar deberá tener una audiencia ante la Junta en el momento en que el estudiante solicite su inscripción en el Distrito. La Junta se reserva el derecho de no permitir la inscripción de dichos estudiantes hasta que haya transcurrido el plazo de expulsión después de la audiencia ante la Junta.
  4. De acuerdo con la Política 4.57—INMUNIZACIONES, el niño deberá estar inmunizado según su edad o tener una exención emitida por el Departamento de Salud de Arkansas.

### **Hijos de miembros de los servicios uniformados**

A los efectos de esta política:

“Componentes de reserva activados” significa miembros del componente de reserva de los servicios uniformados que han recibido un aviso de intención de desplegarse o movilizarse bajo el Título 10 del Código de los Estados Unidos, el Título 32 del Código de los Estados Unidos o la movilización estatal al servicio activo.

“Servicio activo” significa el estado de servicio a tiempo completo en los servicios uniformados activos de los Estados Unidos, incluidos, entre otros, los miembros de la Guardia Nacional y la Reserva con órdenes de servicio activo según los capítulos 1209 y 1211 del título 10 del Código de los Estados Unidos o el título 42 del Código de los Estados Unidos § 204.

“Despliegue” significa un período de tiempo que se extiende desde seis (6) meses antes de que un miembro de los servicios uniformados parta de su estación de origen por órdenes militares hasta seis (6) meses después de su regreso a su estación de origen.

“Técnico militar de doble estatus” significa un empleado civil federal que es:

- a. Empleado según 5 U.S.C. § 3101 o 32 U.S.C. § 709(b);
- b. Se le exige, como condición de su empleo, mantener su membresía en la Reserva Seleccionada; y
- c. Asignado a un puesto civil como técnico en la organización, administración, instrucción o entrenamiento de la Reserva Seleccionada o en el mantenimiento y reparación de suministros o equipos emitidos a la Reserva Seleccionada de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

“Hijo elegible” significa los hijos de:

- Miembros en servicio activo de los servicios uniformados;
- Miembros de los componentes de reserva activos y activados de los servicios uniformados;
- Miembros o veteranos de los servicios uniformados que estén gravemente heridos y sean dados de baja médica o retirados por un período de un (1) año después de la baja médica o jubilación; y
- Miembros de los servicios uniformados que mueren en servicio activo o como resultado de lesiones sufridas en servicio activo durante un período de un (1) año después de la muerte;
- Técnicos militares de doble estatus; y
- Miembros tradicionales de la Guardia Nacional y componentes de reserva de las fuerzas armadas que se mudan al estado para trabajar o para servir como miembros de una unidad de componente de reserva con base en Arkansas.

“Miembro tradicional de la Guardia Nacional o de la reserva federal” significa un miembro activo de la Reserva Seleccionada sujeto a movilización y despliegue para lo cual asiste a períodos de entrenamiento mensuales y anuales.

“Transición” significa:

- El Proceso formal y físico de transición de una escuela pública a otra;
- El Período de tiempo en el cual un estudiante se traslada de un distrito emisor a un distrito receptor.

“Servicios uniformados” significa el Ejército de los Estados Unidos, la Armada de los Estados Unidos, la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, el Cuerpo de Marines de los Estados Unidos, la Fuerza Espacial de los Estados Unidos, la Guardia Costera de los Estados Unidos, el Cuerpo de Oficiales Comisionados de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica, el Cuerpo Comisionado de los Servicios de Salud Pública de los Estados Unidos y los componentes de reserva estatal y federal de cada uno de estos organismos.

“Veterano” significa un individuo que sirvió en los servicios uniformados y que fue dado de baja o liberado de los servicios uniformados en condiciones que no eran deshonrosas.

El superintendente designará a una persona como coordinador de educación militar del Distrito, quien será el principal punto de contacto para el niño elegible y para su padre, madre, tutor legal, persona que tenga la tutela legal del niño elegible o persona que actúe como sustituto. La persona que el superintendente designe como coordinador de educación militar del Distrito deberá tener conocimientos especializados sobre las necesidades educativas de los hijos de familias militares y los obstáculos que enfrentan para obtener una educación.

Un niño elegible según se define en esta política deberá:

1. Ser permitido para continuar su inscripción en el nivel de grado correspondiente a su nivel de grado en el que se encontraba al momento de la transición de su escuela anterior, independientemente de la edad;
2. Ser elegible para la inscripción en el siguiente nivel de grado más alto, independientemente de la edad, si el estudiante ha completado satisfactoriamente el nivel de grado requerido en su escuela anterior;
3. Ingresar a la escuela del Distrito en el nivel validado de su escuela acreditada anterior cuando se transfiera al Distrito después del inicio del año escolar;

4. Estar matriculado en cursos y programas iguales o similares a los de su escuela anterior, siempre que haya cupo disponible. Esto no impide que el Distrito realice evaluaciones posteriores para asegurar la colocación adecuada y la permanencia del estudiante en dichos cursos o programas.

Página 7

5. Recibir servicios comparables a los que el estudiante con discapacidades recibió en su escuela anterior, con base en su Programa Educativo Individualizado (PEI) anterior. Esto no impide que la escuela del Distrito realice evaluaciones posteriores para asegurar la colocación adecuada del estudiante.
6. Realizar adaptaciones y modificaciones razonables para atender las necesidades de un estudiante con discapacidad de nuevo ingreso, sujeto a un Plan 504 o Título II vigente, necesarias para brindarle igualdad de acceso a la educación. Esto no impide que la escuela del Distrito realice evaluaciones posteriores para asegurar la colocación adecuada del estudiante.
7. Estar matriculado por una persona con poder notarial especial para la tutela del estudiante. Esta persona tendrá la facultad de tomar todas las demás medidas que requieran la participación y/o el consentimiento de los padres.
8. Ser elegible para continuar asistiendo a las escuelas del Distrito si ha sido colocado bajo la tutela legal de un parent sin custodia que vive fuera del distrito por un parent con custodia en servicio militar activo.

Después de recibir un aviso anticipado de la inscripción de un estudiante elegible de una familia militar, el Distrito tratará el aviso como una inscripción provisional y le proporcionará al estudiante materiales relacionados con:

- a. Cursos académicos;
- b. Optativas;
- c. Deportes; y
- d. Otra información relevante sobre la escuela pública.

En el caso de que no se encuentren disponibles copias oficiales de los registros educativos de un niño elegible en el momento de la transferencia del niño elegible, entonces el Distrito deberá:

- Preinscribir y ubicar a un niño elegible con base en los registros educativos no oficiales del niño elegible en espera de recibir los registros oficiales del niño elegible; y
- Solicitar los registros educativos oficiales del niño elegible al distrito de envío.

Para facilitar una transición sin problemas entre los cursos anteriores del estudiante y el plan de estudios más adecuado para garantizar el éxito educativo en la nueva escuela del estudiante, el Distrito puede inscribir a un estudiante entrante elegible en transición en cursos digitales, si están disponibles, a pedido de la familia militar.

#### **Estudiantes de intercambio internacional**

"Familia anfitriona" significa el individuo o familia con quien un estudiante de intercambio internacional es colocado por una organización de colocación de visitantes de intercambio de

estudiantes internacionales según la Ley de Registro de Organizaciones de Colocación de Visitantes de Intercambio de Estudiantes Internacionales, § 6-18-1701 y siguientes.

"Estudiante de intercambio internacional" significa un estudiante que es ubicado con una familia anfitriona por una organización de colocación de visitantes de intercambio de estudiantes internacionales según la Ley de Registro de Organizaciones de Colocación de Visitantes de Intercambio de Estudiantes Internacionales, § 6-18-1701 y siguientes.

Antes de que un estudiante de intercambio internacional pueda asistir a una escuela del Distrito, el Distrito requiere que todas las organizaciones de colocación de estudiantes de intercambio internacionales que coloquen estudiantes de intercambio internacionales dentro del Distrito:

Página 8

- Estar certificado por el Consejo de Normas para Viajes Educativos Internacionales;
- Proporcionar prueba documentada del dominio del inglés del estudiante de intercambio internacional; y
- Notificar al Distrito al menos tres (3) semanas antes del inicio del semestre académico en el que el estudiante de intercambio internacional planea inscribirse en el Distrito.

El Distrito admitirá para su matriculación y asistencia a estudiantes internacionales de intercambio que hayan sido ubicados con una familia anfitriona residente dentro de los límites del Distrito. El estudiante internacional de intercambio asistirá a la escuela del Distrito correspondiente a la zona de asistencia donde reside la familia anfitriona.

A la llegada de un estudiante de intercambio internacional, se le puede solicitar que se someta a una cuarentena para prevenir la propagación de enfermedades infecciosas según sea necesario, la cual no deberá exceder los siete (7) días a menos que el Departamento de Salud de Arkansas o los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades recomiendan lo contrario.

Se espera que los estudiantes de intercambio internacional sigan el manual del Distrito y el código de conducta estudiantil, ya que el Distrito tiene la autoridad de expulsar a un estudiante por violaciones de las políticas escritas de disciplina estudiantil del distrito escolar o si el estudiante de intercambio internacional representa un peligro para los estudiantes o empleados del Distrito.

Los resultados de la evaluación estatal obtenidos por un estudiante de intercambio internacional inscrito en el Distrito se incluirán en los resultados del Distrito en las evaluaciones estatales.

El Distrito proporcionará servicios en idioma inglés a los estudiantes de intercambio internacional según sea necesario.

Referencias cruzadas: 4.1—REQUISITOS DE RESIDENCIA  
4.4—TRASLADOS DE ESTUDIANTES  
4.5—ELECCIÓN DE ESCUELA  
4.6—EDUCACIÓN EN EL HOGAR

**4.34—ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y PARÁSITOS**  
**4.40—ESTUDIANTES SIN HOGAR**  
**4.52—ESTUDIANTES QUE SON NIÑOS DE ACOGIDA**  
**4.57—INMUNIZACIONES**

Referencias legales: A.C.A. § 6-4-302

Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 6-15-504  
Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 6-18-201 (c)  
Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 6-18-207  
Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 6-18-208  
Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 6-18-234  
Ley de Bienestar Animal (ACA) § 6-18-510  
Ley de Bienestar Animal (ACA) § 6-18-702  
A.C.A. § 6-28-101 y siguientes.

Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 9-28-113

Normas del DESE que rigen la disciplina estudiantil y la seguridad escolar

Plyler contra Doe 457 US 202,221 (1982)

Fecha de adopción: julio de 2015

Última revisión: julio de 2023

Página 9

### **4.3—REQUISITOS DE ASISTENCIA OBLIGATORIA**

Todo padre, tutor legal, persona que tenga el control legal del niño o persona que actúe en lugar de los padres de cualquier niño de cinco (5) a diecisiete (17) años de edad el 1 de agosto de ese año o antes, que resida, según lo define la política (4.1—REQUISITOS DE RESIDENCIA), dentro del Distrito, deberá inscribir al niño y garantizar su asistencia a una escuela del Distrito con las siguientes excepciones: 1. El niño esté inscrito en una escuela privada o parroquial.

2. El niño está recibiendo educación en casa y se han cumplido las condiciones de la política (4.6—EDUCACIÓN EN CASA).
3. El niño no cumplirá seis (6) años el 1 de agosto de ese año escolar en particular, o antes, y el padre, madre, tutor legal, persona con la tutela legal del niño o persona que actúe en su lugar decide que no asista al kínder. Se debe firmar un formulario de exención de kínder, prescrito por la División de Educación Primaria y Secundaria, y archivado en la oficina administrativa del Distrito.
4. El niño ha recibido un diploma de escuela secundaria o su equivalente según lo determine la Junta Estatal de Educación.
5. El niño tiene dieciséis (16) años o más y está inscrito en una institución de educación superior técnica y profesional, un colegio comunitario o una institución de educación superior de dos o cuatro años. 6. El niño tiene dieciséis (16) o diecisiete (17) años y ha cumplido con los requisitos para inscribirse en un programa de educación para adultos, según lo define la Ley de Cuidado de Salud a Bajo Precio (ACA), artículo 6-18-201 (b).

Referencias legales: A.C.A. § 6-18-201

Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 6-18-207

Fecha de adopción: julio de 2016  
Última revisión: julio de 2021

Página 10

## **4.7—AUSENCIAS**

Si el Programa de Educación Individual (IEP) o el Plan 504 de algún estudiante entra en conflicto con esta política, prevalecerán los requisitos del IEP o del Plan 504 del estudiante.

La educación va más allá de las calificaciones que los estudiantes reciben en sus cursos. Por importante que sea, la asistencia regular a la escuela es esencial para su desarrollo social y cultural, y los prepara para asumir las responsabilidades que enfrentarán como adultos. La interacción con otros estudiantes y la participación en la instrucción dentro del aula enriquecen el ambiente de aprendizaje y promueven la continuidad de la instrucción, lo que resulta en un mayor rendimiento estudiantil.

Las ausencias de los estudiantes inscritos en cursos digitales se determinarán por la asistencia en línea y el tiempo que el estudiante dedique al curso, y no por su presencia física en la escuela. Los estudiantes que tengan programado un período dedicado a una clase digital no se considerarán ausentes si...

registra la cantidad correcta de tiempo y completa todas las tareas requeridas; sin embargo, un estudiante que no esté presente físicamente durante un período asignado puede ser disciplinado de acuerdo con la política de ausentismo del Distrito.

Los estudiantes no podrán estar ausentes, según se define en esta política, más de diez (10) días en un semestre.

Los estudiantes que lleguen después de las 10:00 a. m. o salgan antes de la 1:00 p. m. se considerarán ausentes durante medio día ( $\frac{1}{2}$ ). Esto aplica a la Escuela Primaria Midland.

Los estudiantes que falten a la mitad o más de las clases se considerarán ausentes. Esto conllevará la pérdida de créditos y otras consecuencias relacionadas con las ausencias de día completo o medio día. Esto aplica a la Escuela Preparatoria Midland.

Cuando los estudiantes falten tres (3), cinco (5) u ocho (8) días en un semestre, se notificará a los padres, tutores legales, personas con la tutela legal del estudiante o personas que actúen como sustitutos de los padres. La notificación se realizará por teléfono antes del final de la jornada escolar en la que se produjo la ausencia o por correo postal con remitente, a más tardar el siguiente día escolar.

Cuando un estudiante exceda el número permitido de ausencias en un semestre, el Distrito notificará a la fiscalía, y el padre, tutor legal, persona con la tutela legal del estudiante o quien actúe como sustituto del padre estarán sujetos a una sanción civil según lo prescrito por la ley. Los estudiantes que excedan el número permitido de ausencias en un curso durante un semestre podrían no recibir crédito por ese curso. Si el estudiante no recibe crédito por un número suficiente de cursos, y tras consultar con personas que conozcan las circunstancias de las ausencias, se le podrá negar la promoción o graduación a discreción del director. Sin embargo, las ausencias injustificadas no serán motivo de expulsión ni despido.

La Asamblea General de Arkansas tiene la intención de que los estudiantes con ausencias excesivas reciban asistencia para obtener créditos por sus cursos. Por lo tanto, en cualquier momento antes de que un estudiante exceda el número de ausencias permitidas (a menos que no pueda hacerlo debido a circunstancias imprevistas) según esta política, el estudiante, sus padres, tutor legal, persona con la tutela legal del estudiante o persona que actúe en lugar de los padres, puede solicitar a la administración de la escuela o del distrito medidas especiales para...

Página 26

Atender las ausencias del estudiante. Si se otorgan acuerdos formales, estos se formalizarán en un acuerdo escrito que incluirá las condiciones del acuerdo y las consecuencias del incumplimiento de sus requisitos. El acuerdo deberá ser firmado por el estudiante, su parentesco, madre, tutor legal o persona que actúe como sustituto del estudiante, y el administrador de la escuela o distrito o su designado.

Los estudiantes que asistan a una suspensión dentro de la escuela no se considerarán ausentes durante esos días.

**Para participar en una actividad extracurricular, los estudiantes deben estar presentes en la escuela durante 4 períodos (50% del día programado del estudiante) el día del evento, a menos que exista una circunstancia atenuante o tengan una excusa médica.**

**Ausencias justificadas e injustificadas:** Para notificar a los padres sobre las ausencias, estas no se clasificarán como justificadas ni injustificadas. Los estudiantes pueden faltar el número de

días permitido, como se indica previamente en esta política. Cualquier día de ausencia que excede los días permitidos por la política se considerará injustificado, a menos que se presente documentación profesional. Por ejemplo, notas médicas, dentales, funerales, citas judiciales, etc. Consulte la sección de ausencias adicionales a continuación. Se puede recuperar el trabajo perdido por todas las ausencias.

**Ausencias adicionales:** Las ausencias adicionales que no se contabilizan en el número permitido de ausencias son aquellas en las que el estudiante estaba en asuntos escolares oficiales o cuando la ausencia se debió a una de las siguientes razones y el estudiante trae una declaración escrita a su regreso a la escuela del padre, tutor, persona en lugar del padre o agencia gubernamental correspondiente que indique dicho motivo: 1. Participación en una actividad sancionada por FFA, FHA o 4-H;

2. Participación en el programa de trabajadores electorales para estudiantes de secundaria.
3. Ausencias concedidas para que un estudiante visite a su padre, madre o tutor legal, quien sea miembro de las fuerzas armadas y haya sido llamado al servicio activo, esté de licencia del servicio activo o haya regresado de un despliegue en una zona de combate o un puesto de apoyo en combate. El número de días permitidos quedará a discreción del superintendente o su designado.
4. Ausencias concedidas, a discreción del Superintendente, a estudiantes de diecisiete (17) años que se unan a la Guardia Nacional de Arkansas mientras estén en el undécimo grado para completar el entrenamiento básico de combate entre los grados once (11) y (12).
5. Para fines previamente aprobados por la administración de la escuela, tales como visitar posibles universidades, obedecer una citación o asistir a una cita con una agencia gubernamental;
6. Debido a que el estudiante fue enviado a casa desde la escuela por enfermedad.
7. Los estudiantes que presten servicios como pajés de un miembro de la Asamblea General serán considerados en asignación de instrucción y no serán considerados ausentes de la escuela durante el día en que el estudiante preste servicios como paje.
8. Ausencias debidas a condiciones relacionadas con el embarazo o la crianza, incluyendo, sin limitación:
  - a. Trabajo de parto, nacimiento y recuperación;
  - b. Citas médicas prenatales y posnatales y otras ausencias médica mente necesarias relacionadas con el embarazo;
  - c. La enfermedad o cita médica de un niño cuyo parente esté matriculado en una escuela del Distrito;
  - d. Un nombramiento legal relacionado con el embarazo o la crianza, incluyendo, sin limitación:
    - i. Adopción;
    - ii. Custodia; y

iii. Visitas;

- e. Un tiempo razonable para satisfacer la necesidad de una estudiante lactante de extraerse leche materna o de amamantar a su hijo en el campus del Distrito; y
- f. Al menos diez (10) días escolares de ausencia tanto para la madre como para el parente después del nacimiento de un hijo.

Los estudiantes que presten servicios como pajés para un miembro de la Asamblea General serán considerados en asignación de instrucción y no serán considerados ausentes de la escuela durante el día en que el estudiante preste servicios como paje.

Hasta una (1) vez durante cada elección programada, un estudiante no será considerado ausente de la escuela por el tiempo que el estudiante acompañe a su parente cuando este esté ejerciendo su derecho a votar en una elección programada.

Para que la ausencia se considere justificada, el estudiante deberá:

- a. Traer una declaración escrita al director o su designado al momento del regreso del estudiante a la escuela, de parte de su parente, tutor legal o médico tratante, indicando el motivo de la ausencia del estudiante;
- b. Si el estudiante asiste a los cursos del Distrito digitalmente, cargue una declaración escrita del parente del estudiante, o tutor legal o médico tratante que indique el motivo de la ausencia del estudiante a través de la plataforma de gestión de cursos digitales del Distrito para que el director o su designado lo revisen;
- c. Proporcionar documentación como prueba de la participación de un estudiante en una actividad o programa programado y aprobado por el programa 4-H que sea proporcionado por un agente de extensión del condado de 4-H, un educador de 4-H u otra entidad apropiada asociada con la actividad o programa 4-H.

No se aceptará ninguna declaración escrita presentada o cargada por una ausencia que haya ocurrido más de cinco (5) días escolares antes de su presentación o carga.

**Notificaciones requeridas:** El Distrito notificará al Departamento de Finanzas y Administración cuando un estudiante de catorce (14) años o más deje de asistir a la escuela. El Departamento de Finanzas y Administración deberá suspender la licencia de conducir del exalumno a menos que cumpla con ciertos requisitos especificados en el estatuto.

Referencias cruzadas: 4.8—TRABAJO DE RECUPERACIÓN  
4.57—INMUNIZACIONES  
5.11—CURSOS DE APRENDIZAJE DIGITAL  
5.29—POLÍTICA DE BIENESTAR

Referencias legales: A.C.A. § 6-4-302

Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 6-18-209  
Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 6-18-213  
Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 6-18-220  
Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 6-18-222  
Ley de Bienestar Animal (ACA) § 6-18-229  
Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 6-18-231  
Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 6-18-234  
Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 6-18-235

Ley de Bienestar Animal (ACA) § 6-18-702  
Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 6-28-114  
Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 7-4-116  
Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas (ACA) § 9-28-113(f)  
Ley de Bienestar Animal (ACA) § 27-16-701  
Normas de la División de Educación Primaria y Secundaria que rigen el aprendizaje a distancia y digital

Fecha de adopción: julio de 2016

Última revisión: julio de 2023

## **4.8—TRABAJO DE RECUPERACIÓN**

A los estudiantes que falten a la escuela debido a una ausencia justificada se les permitirá recuperar el trabajo que perdieron durante su ausencia bajo las siguientes reglas:

1. Los estudiantes de secundaria son responsables de preguntar a los profesores de las clases que perdieron qué tareas necesitan recuperar.
2. Los maestros son responsables de proporcionar las tareas perdidas cuando las solicita un estudiante que regresa a la escuela secundaria.
3. Los estudiantes de secundaria deben solicitar sus tareas el primer día de regreso a la escuela o el primer día de clases después de su regreso.
4. Los exámenes de recuperación se podrán reprogramar a discreción del profesor, pero deberán estar alineados con el cronograma del trabajo perdido que se va a recuperar.
5. Los estudiantes tendrán un día de clase para recuperar su trabajo por cada día de clase que estén ausentes.
6. El trabajo de recuperación que no se entregue dentro del cronograma de recuperación para esa tarea puede recibir una calificación reducida.
7. Los estudiantes de secundaria son responsables de entregar su trabajo de recuperación.
8. Los estudiantes que estén ausentes el día en que deben entregar su trabajo de recuperación deben entregarlo el día que regresen a la escuela, independientemente de que la clase para la cual debe entregar el trabajo coincida o no el día de su regreso.
9. Según lo requiera o permita el Programa de Educación Individual o el Plan 504 del estudiante.
10. Los maestros de primaria proporcionarán todo el trabajo perdido a los estudiantes de primaria cuando el estudiante regrese.

El trabajo para los estudiantes que cumplen una suspensión fuera de la escuela o expulsión se realizará de acuerdo con los programas, medidas o medios y métodos alternativos del Distrito para continuar la participación de los estudiantes y el acceso a la educación durante el período de suspensión o expulsión del estudiante.

En lugar del cronograma anterior, las tareas de los estudiantes que son excluidos de la escuela por el Departamento de Salud de Arkansas durante un brote de enfermedad se deben recuperar según lo establecido en la Política 4.57 - VACUNAS.

Además del proceso de recuperación de trabajo mencionado anteriormente, al concluir un período de ausencia relacionado con el embarazo o la crianza de los hijos, un estudiante puede elegir entre varias opciones para recuperar el trabajo perdido, que incluyen, entre otras:

- A. Retomar un semestre en la escuela del Distrito donde está inscrito el estudiante;
- B. Participar en un programa de recuperación de créditos de cursos en línea;
- C. Se le concedan seis (6) semanas para continuar al mismo ritmo y finalizar el semestre en una fecha posterior, siempre que el estudiante pueda:
  - a. Completar los cursos del estudiante dentro del año escolar actual; o
  - b. Asistir a las clases de verano previamente programadas que ponga a disposición el Distrito donde está inscrito el estudiante; y
- D. Recibir servicios de instrucción en el hogar.

Referencias cruzadas: 4.7—AUSENCIAS

4.30—SUSPENSIÓN ESCOLAR

4.31—EXPULSIÓN

#### 4.57—INMUNIZACIONES

Referencias legales: A.C.A. § 6-16-1406

Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 6-18-234

Ley de Alimentos y Bebidas Alcohólicas § 6-18-502

Normas del DESE que rigen la disciplina estudiantil y la seguridad escolar

Fecha de adopción: julio de 2016

Última revisión: julio de 2023

#### **4.9—TARDANZAS**

La puntualidad es un rasgo de carácter importante que se anima al personal del Distrito a modelar y fomentar en los estudiantes de nuestras escuelas. Al mismo tiempo, la puntualidad es responsabilidad de cada estudiante. Los estudiantes que llegan tarde a clase demuestran desprecio tanto por el profesor como por sus compañeros, lo que compromete el potencial rendimiento estudiantil.

Las tardanzas se definen como llegar tarde a la escuela o salir temprano. Se espera que los

estudiantes sean puntuales. Se les entregará un comprobante de tardanza para ingresar a su clase o se documentará al salir temprano.**Una vez que un estudiante haya llegado tarde 10 veces por semestre, las tardanzas se consideran excesivas y pueden ser remitidas al tribunal de menores.**

Fecha de adopción: julio de 2021

Última revisión: julio de 2021